Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
Secretaría General Técnica

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL PARA EL VERANO E INVIERNO DEL AÑO 2024. LOTE 1. ORDENANZAS" (CONTR.:2023/1128198) LOTE/2024/917

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. María de la Almudena Gómez Velarde, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto 192/2022, de 11 de agosto, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de 14 de noviembre de 2023 (BOJA n.º 223, de 21 de noviembre de 2023), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, Dª Yolanda Martín Suárez, con D.N.I./N.I.E./pasaporte XX.X22.52X[2], actuando en representación de CONFECCIONES TRIMBER, S.L., con N.I.F./DUNS nº B91879775, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D./Dña. Montserrat Álvarez Sánchez, mediante escritura de fecha 19 de octubre de 2023, bajo el nº 2419 de su protocolo y bastanteado en fecha 5 de junio de 2024 por los servicios jurídicos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa (en adelante CPIDSSA) de fecha 15 de diciembre de 2023.

[1] Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

[2] A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	FECHA	05/07/2024
	YOLANDA MARTIN SUAREZ		
	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhMzIxYjliNDg2ZGVSiRECG	PÁGINA	1/7

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de CPIDSSA con fecha 11 de enero de 2024 (Informe n.ºAJ-CPIDSSA 2023/202).

TERCERO.- La Intervención en CPIDSSA de la Junta de Andalucía, con fecha 14 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de marzo de 2024, por importe de noventa y cuatro mil trescientos veinticuatro euros (94.324,00 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de CPIDSSA de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de CPIDSSA de fecha 10 de junio de 2024, a la empresa/persona CONFECCIONES TRIMBER, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en CPIDSSA de la Junta de Andalucía con fecha 19 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª Yolanda Martín Suárez, en nombre y representación de CONFECCIONES TRIMBER, S.L. se compromete a la realización del contrato ADQUISICIÓN DE VESTUARIO TEXTIL DE TRABAJO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL PARA EL VERANO E INVIERNO DEL AÑO 2024. LOTE 1. ORDENANZAS" (CONTR.:2023/1128198) LOTE/2024/917, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	FECHA	05/07/2024
	YOLANDA MARTIN SUAREZ		
	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhMzIxYjliNDg2ZGVSiRECG	PÁGINA	2/7

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

	CONFECCIONES TRIMBER, S.L.			
	1. PORCENTAJE EXTRA DE FIBRAS NATURALES OFERTADO		2. APORTACIÓN DE DISEÑOS ADICIONALES OFERTADO	3. ARREGLO ROPA
TIPO DE PRENDA	Tipo fibras naturales	Porcentaje extra fibras naturales	Modelos o diseños adicionales	ARREGLO ROPA
CAMISA	ALGODÓN	40%	5	
BLUSA	ALGODÓN	40%	5	
POLO	ALGODÓN	40%	5	
CALCETINES	ALGODÓN	40%	5	
PANTYS	ALGODÓN	10%	5	
TRAJE CLÁSICO (INVIERNO) PANTALÓN	ALGODÓN	37%	5	
TRAJE CLÁSICO (INVIERNO) CHAQUETA	ALGODÓN	37%	5	SI
CORBATA	ALGODÓN	40%	5	
PAÑUELO DE CUELLO	ALGODÓN	40%	5	
JERSEY	LANA-ALGODÓN	40%	5	
REBECA DE PUNTO	LANA-ALGODÓN	40%	5	
PANTALÓN VERANO	ALGODÓN	37%	5	
FALDA VESTIR VERANO	ALGODÓN	37%	5	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

La contratista estará obligada, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la LCSP, a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes, o en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La contratista deberá entregar una certificación para acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, con cada una de las dos entregas previstas en el apartado 3 de este anexo (vestuario de invierno y vestuario de verano).

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (17.490,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (3.672,90 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (21.162,90 euros)[3].

[3] En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	FECHA	05/07/2024
	YOLANDA MARTIN SUAREZ		
	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhMzIxYjliNDg2ZGVSiRECG	PÁGINA	3/7

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	0100010000 G/11A/22104/00 01	15.741,00	3.305,61	19.046,61
2025	0100010000 G/11A/22104/00 01	1.749,00	367,29	2.116,29

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes son los siguientes:[4]

LOTE 1: ORDENANZAS			
	CONFECCIONES TRIMBER, S.L.		
TIPO DE PRENDA	Nº Unidades	Precio unitario ofertado	Importe Total S/IVA
CAMISA/BLUSA/ POLO (MANGA CORTA/MANGA LARGA)	240	19,00 €	4.560,00 €
CALCETINES/ PANTYS	240	4,50 €	1.080,00 €
TRAJE CLÁSICO (INVIERNO)	60	127,50 €	7.650,00 €
CORBATA/ PAÑUELO DE CUELLO	60	13,00 €	780,00 €
JERSEY/REBECA DE PUNTO	60	24,00 €	1.440,00 €
PANTALÓN/FALDA (VERANO)	60	33,00 €	1.980,00 €
LOTE 1: ORDENANZAS	**720**		**17.490,00 €**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose con la formalización del mismo, pudiendo finalizar antes en caso de que el suministro sea ejecutado en su totalidad y sin incidencias.

Se realizarán dos entregas de vestuario a los interesados, una para cada temporada y por la totalidad de las prendas de vestir y/o calzado que le correspondan, según el lote del que se trate, en los plazos acordados con el responsable del contrato, y con los límites fijados por el Convenio.

[4]Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

[5]En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	FECHA	05/07/2024
	YOLANDA MARTIN SUAREZ		
	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhMzIxYjliNDg2ZGVSiRECG	PÁGINA	4/7

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo[6]

La empresa/persona contratista no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de mayo de 2024, una garantía definitiva[7] por importe de mil cuatrocientos diez euros (1.410,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410637167, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde la conformidad de la factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

[6] Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

[7] Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	FECHA	05/07/2024
	YOLANDA MARTIN SUAREZ		
	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhMzIxYjliNDg2ZGVSiRECG	PÁGINA	5/7

de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *no existen*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	FECHA	05/07/2024
	YOLANDA MARTIN SUAREZ		
	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhMzIxYjliNDg2ZGVSiRECG	PÁGINA	6/7

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[8], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: MARÍA DE LA ALMUDENA GÓMEZ VELARDE	Fdo.: YOLANDA MARTÍN SUÁREZ

[8] Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	FECHA	05/07/2024
	YOLANDA MARTIN SUAREZ		
	MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTVhMzIxYjliNDg2ZGVSiRECG	PÁGINA	7/7